


# ACUERDO CON SUSCRIPTORES

CERTIFICADOR LICENCIADO

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.


CLASE: PUBLICO

LEGAJO N° (uso interno)

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 2 de 10

Versiones y modificaciones de este documento

Ver	Fecha	Autor	Descripción
1	Octubre 2015	PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.	Versión Inicial

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 3 de 10

**Contenido**

INTRODUCCION ..... 4

1. SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS ..... 4

2. PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL SUSCRIPTOR ..... 5

3. OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACION O EXPIRACION ..... 6

4. POLITICA DE PRIVACIDAD ..... 7

5. LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD ..... 8

    5.1- FUERZA MAYOR ..... 8

    5.2- CASOS EN LOS CUALES EL CERTIFICADOR PUEDE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD ..... 8


6. LEGISLACION APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS..... 9

7. CESION DE DERECHOS..... 9

8. CONTACTOS..... 9

9. VIGENCIA ..... 10

10. MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO ..... 10

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 4 de 10

## INTRODUCCION

El acuerdo establecido entre el certificador y el suscriptor determina los derechos y obligaciones de las partes en lo que respecta a la solicitud, aceptación y uso de certificados digitales. El presente documento identifica los contenidos mínimos que el certificador debe incluir en el acuerdo que establezca con los suscriptores de certificados.

El presente acuerdo se presentará siguiendo las especificaciones de la Decisión Administrativa 927/2014 de la Jefatura de Gabinete de Ministros.


## 1. SOLICITUD DE CERTIFICADO Y DESCRIPCION DE LOS CERTIFICADOS

El presente apartado detalla los términos y condiciones relacionados con la solicitud, aceptación y uso del certificado por parte del suscriptor, como así también la generación y uso de las claves criptográficas.

### **Términos y condiciones relacionados con la solicitud, aceptación y uso del certificado por parte del suscriptor:**

Los suscriptores de certificados serán personas físicas y/o personas físicas en representación de personas jurídicas que tengan por objetivo la firma digital, de acuerdo a lo definido y en los términos expresados en la “Política Única de Certificación”.

Para confirmar su representación y consiguiente actuación en nombre de una persona Jurídica, los suscriptores deberán acreditar su identidad y el vínculo con sus representados de acuerdo a la normativa vigente firmando por la Persona Jurídica representada conforme a lo establecido en sus estatutos o características de personería jurídica.

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 5 de 10

Los certificados emitidos por la Autoridad Certificante BANELCO AC podrán ser utilizados por los Suscriptores en forma interoperable en los procesos de firma digital de cualquier documento o transacción y para la autenticación o el cifrado.

El suscriptor de cualquier clase de certificado deberá manifestar su total y expresa conformidad con la firma del presente acuerdo, como condición esencial y previa a la obtención de su certificado, conforme los términos de la Política de Certificación asociada al presente, y prestar expresa conformidad para que PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. pueda incluir y publicar el estado de su certificado en la lista de certificados revocados, cuando se hubiera producido la revocación.

#### **Generación y uso de las claves criptográficas:**

La generación y uso de las claves privadas criptográficas se detalla en el punto “CONTROLES DE SEGURIDAD TECNICA” de la Política Única de Certificación.

## **2. PROCESAMIENTO DE LA SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL SUSCRIPTOR**


El presente apartado describe los pasos que el certificador sigue desde la recepción de la solicitud hasta la aprobación y emisión del certificado.

El procedimiento consta de tres pasos y se encuentra detallado en el apartado “CICLO DEL CERTIFICADO: REQUERIMIENTOS OPERATIVOS” del Manual de Procedimientos de Certificación.

**Paso 1 (Solicitud del certificado):** El certificador recibe la solicitud, identifica al solicitante, realiza el control de la documentación, comprueba el pago de aranceles y verifica el CSR.

**Paso 2 (Emisión del certificado):** Carga la solicitud de emisión.

**Paso 3 (Aceptación del certificado):** El responsable de firma digital verifica la solicitud de certificado, y en caso de no encontrar errores, le da la aceptación desde la consola de certificados. A partir de ese momento, la CA firma el certificado y le hace entrega del mismo al solicitante, que a partir de esta instancia pasa a tener carácter de suscriptor.

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 6 de 10

### 3. OBLIGACIONES ANTE LA REVOCACION O EXPIRACION

El presente apartado detalla las obligaciones del suscriptor y del certificador respecto del ciclo de vida y de la revocación del certificado, reflejando lo que indica la Política Única de Certificación.

#### **Obligaciones del suscriptor:**


El suscriptor se compromete a un uso responsable de su clave privada y está obligado a solicitar la revocación de sus certificados en los siguientes casos, siendo el siguiente listado no taxativo.

- a. Sospecha fundada sobre el compromiso de la clave privada.
- b. Cambios en los datos y atributos contenidos en el certificado.
- c. Cese en sus funciones del representante legal en caso de personas jurídicas o bien la revocación del poder del apoderado que figura en el certificado como tal.
- d. Cese de la existencia de la persona jurídica.

#### **Obligaciones del certificador:**

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. revocará certificados s/Ley N° 25.506, artículo 19 inciso e) y s/Decreto N° 2628/02, artículo 23 y Decisión Administrativa 927/2014 sobre los casos previstos para la revocación:

- a. A solicitud del titular del certificado digital o del responsable autorizado para el caso de los certificados de Personas Jurídicas o aplicación.
- b. Si se determina que el certificado fue emitido en base a una información falsa que al momento de la emisión hubiera sido objeto de verificación.
- c. Si se determina que los procedimientos de emisión y/o verificación han dejado de ser seguros.
- d. Por Resolución Judicial
- e. Por resolución de la Autoridad de Aplicación
- f. Por fallecimiento del titular o representante.
- g. Por declaración judicial de ausencia con presunción de fallecimiento del titular o representante.
- h. Si se determina que la información contenida en el certificado ha dejado de ser válida.
- i. Cuando la clave privada asociada al certificado, o el medio en que se encuentre almacenada, se encuentren comprometidos o corran peligro de estarlo.
- j. Ante Incumplimiento por parte del suscriptor de las obligaciones establecidas en el Acuerdo con Suscriptores.

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 7 de 10

- k. Si se determina que el certificado no fue emitido de acuerdo a los lineamientos de la Política Única de Certificación, del Manual de Procedimientos, de la Ley N°25.506, del Decreto Reglamentario N°2628/02 y demás normativas sobre firma digital.
- l. Por revocación de su propio certificado digital.

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. s/DA 927/2014, admitirá solicitudes de revocación provenientes de los siguientes interesados previa validación de su condición:

- a. El suscriptor del certificado.
- b. El responsable autorizado que efectuara el requerimiento, en el caso de certificados de persona jurídica o de aplicación.
- c. El responsable autorizado por la Persona Jurídica que brinda el servicio o es titular del certificado o la aplicación, en el caso de los certificados de aplicación.
- d. El responsable autorizado por la Persona Jurídica responsable del sitio web, en el caso de certificados de sitio seguro.
- e. Aquellas personas habilitadas por el suscriptor del certificado a tal fin, previa acreditación fehaciente de tal autorización,
- f. El certificador o la Autoridad de registro operativamente vinculada.
- g. El ente licenciante.
- h. La autoridad judicial competente.
- i. La autoridad de Aplicación.


Las solicitudes de revocación deberán efectuarse de forma inmediata cuando se identifique alguna de las circunstancias previstas en el apartado “4.9.1. Causas de revocación” de la Política Única de Certificación.

El servicio de revocación de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. s/Decreto N° 2628/02, artículo 34 inciso f) se encontrará disponible 7x24.

Una vez solicitada la revocación, se actualizará el estado del certificado en el repositorio y será publicado en la lista de certificados revocados dentro de las 24 (veinticuatro) horas.

#### 4. POLITICA DE PRIVACIDAD

PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A. en su calidad de Certificador Licenciado, como así también toda Autoridad de Registro que se desempeñe bajo el marco de la Política Única de Certificación de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., se rigen por la Política de Privacidad vigente y publicada en la siguiente dirección:

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 8 de 10

<http://ac.banelco.com.ar/firma-digital/docs/PolíticaDePrivacidad.pdf>

## 5. LIMITACIONES DE LA RESPONSABILIDAD

### 5.1- FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes podrá considerar a la otra como responsable por cualquier finalización, interrupción o demora en el cumplimiento de sus obligaciones cuando éstos resultaren de caso fortuito o fuerza mayor. De acuerdo al Art. 514 del Código Civil de la Nación Argentina, caso fortuito es el que no ha podido preverse, o que previsto, no ha podido evitarse.

Cualquiera de las partes deberá poner en conocimiento a la otra parte, de manera comprobable y fehaciente acerca de las circunstancias del hecho fortuito dentro de las 24 horas de conocido el mismo, y deberá tomar las medidas que resulten razonablemente necesarias bajo dichas circunstancias para mitigar los efectos ocasionados por dicho hecho fortuito.


### 5.2- CASOS EN LOS CUALES EL CERTIFICADOR PUEDE LIMITAR SU RESPONSABILIDAD

Las limitaciones de responsabilidad de los certificadores licenciados se encuentran detalladas en el Art. 39 de la Ley 25.506 de Firma Digital según se expone a continuación.

ARTICULO 39. — Limitaciones de responsabilidad. Los certificadores licenciados no son responsables en los siguientes casos:

- a. Por los casos que se excluyan taxativamente en las condiciones de emisión y utilización de sus certificados y que no estén expresamente previstos en la ley;
- b. Por los daños y perjuicios que resulten del uso no autorizado de un certificado digital, si en las correspondientes condiciones de emisión y utilización de sus certificados constan las restricciones de su utilización;
- c. Por eventuales inexactitudes en el certificado que resulten de la información facilitada por el titular que, según lo dispuesto en las normas y en los manuales de procedimientos respectivos, deba ser objeto de verificación, siempre que el certificador pueda demostrar que ha tomado todas las medidas razonables.



	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 9 de 10

## 6. LEGISLACION APLICABLE Y PROCEDIMIENTOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

La legislación aplicable está compuesta por leyes específicas, reglamentaciones y decretos que tengan referencia directa a la aplicación de firma digital; Ley N° 25.506, el Decreto N° 2628/02, la Decisión Administrativa N° 927/2014 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Decreto N° 724/06 modificadorio de la reglamentación de la ley N° 25.506, el Decreto N° 901/09.

Complementariamente, aplica toda la legislación vigente relacionada a la prestación de un servicio por parte de una persona jurídica.

De existir algún conflicto por parte de los suscriptores de certificados en referencia a la prestación de servicios de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., el/los interesado/s deberán realizar el correspondiente reclamo ante PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A., de acuerdo al procedimiento definido en la sección “Procedimiento de resolución de conflictos” del Manual de Procedimientos de Certificación.


De no ser exitoso el resultado, el interesado podrá efectuar una denuncia ante la Autoridad de Aplicación, dejando la opción de optar por la vía judicial si lo creyera conveniente.

## 7. CESION DE DERECHOS

El suscriptor se compromete, bajo los términos del presente acuerdo, a no ceder ni transferir ninguno de los derechos y/o acciones que le corresponden en su carácter de titular de un certificado digital, incluyendo el acceso de terceros a la clave privada y al dispositivo criptográfico si la clave privada residiera en un dispositivo de ese tipo, propiedad del suscriptor.

## 8. CONTACTOS

Los suscriptores y/o terceros usuarios podrán utilizar los siguientes medios para contactarse con PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

	ACUERDO CON SUSCRIPTORES	VERSIÓN: 1.0
		EMITIDO: Octubre 2015
		MODIFICADO:
		Página 10 de 10

Domicilio: Lavarden 247 (C1437FBE) – CABA – Buenos Aires, Argentina

E-mail: banelcoAC@prismamp.com

Teléfono: (5411) 4345-5678

## 9. VIGENCIA

El presente acuerdo será válido desde el momento de su aceptación por parte del suscriptor y hasta el cese de su calidad de suscriptor de acuerdo a la Política de Certificación vigente de PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.

## 10. MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO

Toda modificación y/o alteración de los términos de este acuerdo, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación será notificada al suscriptor, a su último correo electrónico informado.

He leído y Acepto el presente acuerdo
Firma:
Aclaración:

CABA, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_